

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66592

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-020347A

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de febrero de 2009, con el N° 09-020347-A-00000-0000, por la(s) sociedad(es) E.I. Du Pont De Nemours and Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FORMULACIONES PARA ADMINISTRACIÓN TÓPICA LOCAL QUE CONTIENEN INDOXACARB", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2007/019096 del 30 de agosto de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 615 del 20 de abril de 2010, habiéndose presentado oposición(es) por parte de la(s) sociedad(es) Tecnoquimicas S.A., la(s) cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5081 y notificado por fijación en lista el 19 de marzo de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-020347-A-00002-0000 del 18 de junio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Laboratorios Tecnoquimicas S.A.

El opositor argumenta que existen documentos en donde se revelan las combinaciones que se mencionan dentro del capítulo reivindicatorio, particularmente combinaciones de indoxacarb y otros compuestos para el control del mismo tipo de insectos que se mencionan en la presente solicitud. El opositor presenta los siguientes documentos patente para sustentar su oposición: WO2005/053393, FR2851882, WO/2002/056691 y WO/2001/19189.

Señala además el opositor que el tipo de formulación reclamado en la actual solicitud se encuentra anticipada en el estado de la técnica y presenta apartes de la patente US2002/0151577 en donde se divulga una composición para el tratamiento y protección de animales domésticos que se encuentran infestados o en riesgo de ser infestados con parásitos que comprende (reivindicación 1) fipronil, un inhibidor de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66592

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-020347A

cristalización, un agente antioxidante (reivindicación 7) y un solvente entre los cuales se sugieren isopropanol, alcohol bencílico, monometiléter de dipropilenglicol (reivindicación 9).

El opositor concluye que este documento revela una composición de aplicación tópica y localizada de fipronil, cuya composición es similar a la formulación expuesta por la solicitud colombiana y señala que resulta ser una clara guía para proponer el mismo tipo de formulación de aplicación tópica y localizada que combine fipronil e indoxacarb.

Frente a los argumentos presentados por el opositor, la solicitante señala que la oposición formulada a la presente invención carece de fundamento teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

El documento WO01/19189 se refiere a una composición que contiene etiprole e indoxacarb la cual no corresponde al objeto de la solicitud colombiana en cuestión que se dirige a una formulación tópica local.

El documento US2002/0151577 se refiere a una composición que contiene fipronil y enfatiza diferente del objeto de la solicitud colombiana en cuestión.

El solicitante manifiesta que aún cuando las publicaciones citadas por el opositor mencionan separadamente algunos de los elementos de la presente invención, ello no desvirtúa su nivel inventivo y además señala que el Manual Andino (Pág. 82) indica que no se utilizará más de dos documentos para atacar el nivel inventivo de la materia de una reivindicación y que por tanto el opositor incumple dicha norma al citar cinco documentos, que de acuerdo al solicitante es un indicio de nivel inventivo.

Analizadas las razones anteriormente expuestas, se concluye que el opositor falló en demostrar que el objeto de la solicitud carece de novedad y de nivel inventivo como lo mencionó inicialmente toda vez que ninguno de los documentos citados en su oposición enseña de manera específica o sugiere una formulación tópica que comprenda de 5 % a 35 % de indoxacarb, 0.05 % a 80 % de un pesticida piretroide, glicoléter y un inhibidor de cristalización.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por la sociedad opositora no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 4 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66592

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-020347A

procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “FORMULACIONES PARA ADMINISTRACIÓN TÓPICA LOCAL QUE CONTIENEN INDOXACARB Y UN PESTICIDA PIRETROIDE”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es) por la sociedad Tecnoquimicas S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“FORMULACIONES PARA ADMINISTRACIÓN TÓPICA LOCAL QUE
CONTIENEN INDOXACARB Y UN PESTICIDA PIRETROIDE”**

Clasificación IPC: A 01 N 25/02, A 01 P 7/00.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluida(s) en el radicado bajo el N° 09-020347-A-00002-0000.

Titular(es): E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY.

Domicilio(s): Delaware, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Frank Guerino, Keith Alan Freehauf, Roger Mervyn Sargent, Peter Andrew O’Neil, Robert D. Simmons y Chen-Chao Wang.

Prioridad(es) N°: 60/841,846 **Fecha:** 01 de septiembre de 2006 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2007/019096 **Fecha:** 30 de agosto de 2007.

Vigente desde: 30 de agosto de 2007 **Hasta:** 30 de agosto de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:66592

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-020347A

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) E.I. Du Pont De Nemours and Company, y a la(s) sociedad(es) opositora(s) Tecnoquimicas S.A., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Nov 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
ALVARO CORREA ORDOÑEZ
NOTIFICACIONESBM.BOGOTA@BAKERMCKENZIE.COM

Doctor(a)
JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR
info@reyes-abogados.com

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez